



EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.- LICITACIÓN ELECTRÓNICA. PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGULAR LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN , ACONDICIONAMIENTO Y REFORMA ENERGÉTICA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA LOCAL EN EL EDIFICIO MENDIETA DEL MUNICIPIO DE SESTAO.

TIPO DE CONTRATO: OBRAS

TRAMITACION: ORDINARIA

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159 LCSP)

INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE LICITADORES: OBLIGATORIA

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

CONTRATO SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL: NO

LICITACIÓN ELECTRÓNICA: SÍ



INDICE

1.- OBJETO Y FORMA DE ADJUDICACION.....	3
2.- PLAZOS.-	4
3.- PRESUPUESTO- TIPO DE LICITACION.-	5
4.- LIQUIDACION Y PAGO.-	7
5.- GARANTIAS.-	7
6.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO.....	7
7.- DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.....	7
8.-DOCUMENTACION DE CARÁCTER ELECTRÓNICO.....	11
9.- PLAZO Y PRESENTACION DE PROPOSICIONES ELECTRÓNICAS	15
10.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.....	18
11.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y TRAMITE DE ADJUDICACION.....	21
12.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	26
13.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	27
14.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SU MODIFICACION.-.....	27
15.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	29
16.-MORA DEL CONTRATISTA.....	33
17.- SANCIONES.....	33
18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	34
19.- TRIBUNALES COMPETENTES.....	35
20.- RÉGIMEN JURÍDICO.....	35
21.- MODELO DE PROPOSICION.....	37



1.- OBJETO Y FORMA DE ADJUDICACION.

Objeto del Contrato.- De conformidad con el artículo 99 de la Lcsp, será objeto de la presente licitación consistirá en la Ejecución de las Obras del Proyecto de Rehabilitación, Acondicionamiento y Reforma energética de las dependencias de la Policía Local en el Edificio Mendieta en el municipio de Sestao (REVISIÓN DEL PROYECTO DE 2018) elaborado por la Arquitecta Superior Mónica Martínez de Musitu, que contiene una Fase I para la reforma del Vestuario Femenino, la mejora de acceso de la fachada Norte, la sustitución de carpinterías exteriores en planta baja y la reparación del saneamiento (colector y arquetas) en la zona de vestuarios.

Codificación de la nomenclatura **CPV**; 45200000-Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería

No división en lotes.- El objeto del contrato precisa de una coordinación y planificación de todas las actividades que la componen, por necesidades técnico-constructivas, y por la interrelación y continuidad existente en su puesta en ejecución material. Por lo tanto, el riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes

De conformidad con el artículo 125 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas relativo al carácter de las obras derivadas de un Proyecto de Ejecución:

“Los proyectos deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra”

El presente Proyecto aparece configurado en Dos Fases, considerando cada una de las mismas como una Obra Completa que podrá ser ejecutada de forma independiente.

Necesidad.- De conformidad con el artículo 17 Apartado 28 de la Ley de Instituciones Locales de Euskadi (Ley 2/2016) 28) la gestión del patrimonio municipal y regulación de su uso y destino y su conservación y mantenimiento, quedará incluido dentro de las competencias propias de los municipios. Los informes elaborados por el Jefe de la Policía Local, así como por parte del Coordinador Municipal de Prevención de Riesgos Laborales,



acreditan la necesidad de adecuar las instalaciones municipales a las necesidades de la Plantilla de la Policía Local .

El presente contrato, tendrá naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la LCSP, como contrato típico de obra o definido en el artículo 13 de la Lcsp , y se ajustará, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

A su vez, de conformidad con las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas , el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado de tramitación abreviada conforme al artículo 159 de la Lcsp, y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el citado apartado 3, de modo que, cuando la tramitación sea de urgencia, se aplicarán las especialidades y plazos previstos en el artículo 119 de la Lcsp .salvo la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119 del citado Texto Legal.

2.- PLAZOS.-

De ejecución de las Obras y de Inicio de los Trabajos .

Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución, a que se refiere el presente Pliego, será como máximo de **DIECISEIS SEMANAS**, desde la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo.

El plazo contractual será ampliable en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 29 y 195.2 de la LCSP en los artículos 98 y 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP). En todo caso, la ampliación de plazo debe ser acordada de forma expresa. La solicitud de ampliación habría de realizarse con antelación a la expiración del plazo señalado en el Acta de Comprobación del Replanteo para el Inicio de las Obras, con un detalle suficiente de las causas justificativas para la ampliación del plazo, acompañada de un informe realizado por la Dirección Facultativa al respecto. **Los motivos para la ampliación del plazo de ejecución en ningún caso podrán ser imputables al contratista.**

Inicio de las Obras.- Por otra parte las obras no podrán dar comienzo hasta tanto no se haya aprobado por este Ayuntamiento el **Plan de Seguridad y Salud** de la Obra , a que se refiere el art. 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre que habrá de elaborarse y presentarse en el Ayuntamiento de Sestao por parte del contratista adjudicatario con la



correspondiente conformidad de la Dirección Facultativa de la Obra, en un plazo máximo de veinte días naturales desde la formalización del contrato

Será obligatoria la formalización de un Acta de Inicio de la Obra en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato en los términos del artículo 237 de la Lcsp en relación con el artículo 139 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Antes de iniciar la ejecución de los trabajos, la empresa adjudicataria deberá efectuar el replanteo de todos y cada uno de los elementos de las obras, con la aprobación de la Dirección facultativa.

Fin de Obra

Trámites para la finalización de la Obra.- La mercantil adjudicataria, con el visto bueno de la Dirección Facultativa, con un plazo de antelación de cinco días deberá comunicar al Ayuntamiento de Sestao a través de escrito presentado ante el Registro General de Entrada dirigido a la Sección de Contratación, así como a la Sección de Intervención Municipal, la fecha de finalización de la obra. *Será considerada como infracción grave el incumplimiento de la obligación de comunicar la solicitud de recepción.*

La Dirección e inspección de las obras corresponderá a quien el Ayuntamiento designe como Director de las obras. Igualmente podrá girar visita de inspección, la Alcaldía y la Junta de Gobierno Local, así como el Arquitecto/a Municipal que a tal efecto se designe quien, en su calidad de responsable del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Lcsp, dictará verbalmente o por escrito las instrucciones necesarias al contratista y a la dirección de la obra en aras a la normal y eficaz realización de las mismas.

3.- PRESUPUESTO- TIPO DE LICITACION.-

3.1.- El precio máximo para la Ejecución de la Primera Fase del Proyecto de Rehabilitación, Acondicionamiento y Reforma energética de las dependencias de la Policía Local en el Edificio Mendieta en el municipio de Sestao se fija en la cantidad máxima de **SETENTA Y TRES MIL DOCE EUROS CON SETENTA Y CINCO (73.012,75€)**, a lo que sumado el importe correspondiente al IVA finalmente importa una cantidad de **OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES (88.345,43€)**, por lo que las propuestas se formularán a la baja, rechazándose todas aquellas propuestas que superen el tipo señalado.

FASE I	TOTAL
CAP A VESTUARIOS FEMENINOS	19.957,21 €
CAP B MARQUESINA	16.191,46 €
CAP C SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS	19.575,71 €



CAP D SANEAMIENTO, SUSTITUCIÓN DE ARQUETAS	1.817,59 €
CAP E VARIOS	3.813,28 €
TOTAL FASE I	61.355,25 €
GASTOS GENERALES	7.976,18€
BENEFICIO INDUSTRIAL	3.681,31€
PRESUPUESTO CONTRATO	73.012,75€
IVA 21%	15.332,68€
TOTAL	88.345,43€

Existe crédito suficiente para el importe del crédito del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

3.2.- En las propuestas que formulen los licitadores, así como en los precios ofertados, en los que se adjudique el contrato se entenderán siempre incluidos, a todos los efectos, las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos, así como cualquier imprevisto o gasto que pudiera generarse en la realización de la obra objeto del presente expediente de contratación, conforme a las condiciones generales de ejecución de los trabajos, debiendo de indicarse como partida independiente el importe correspondiente al IVA, de suerte que en ningún caso habrá de abonar el Ayuntamiento cantidad alguna superior al importe de adjudicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 153 del RGLAP, todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios en el presupuesto del proyecto.

Igualmente, todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el artículo 130.3 del RGLAP, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto cuando no figuren en el presupuesto valorados en unidades de obra.

3.3.- De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, importa el valor estimado del contrato asciende, con el incremento del 20% sobre el tipo de licitación, IVA excluido, de una cantidad de **87.615,30€**.

3.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 de la LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la



revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

4.- LIQUIDACION Y PAGO.-

El pago se efectuará por el Ayuntamiento contra certificaciones expedidas con periodicidad mensual por el Técnico Director de la misma, o liquidación final de obra. Junto con las certificaciones, se acompañarán las facturas que habrá de presentar la adjudicataria a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (www.sestao.eus)

El contratista, previa su tramitación legal oportuna con el visto bueno de los Servicios Técnicos Municipales, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determina la legislación vigente

Todos los pagos que proceda realizar al contratista quedarán afectos a la satisfacción de las responsabilidades en que pudiese incurrir, quedando facultado el Ayuntamiento para deducir de estos pagos las cantidades necesarias para la extinción de aquellas.

Solamente se abonarán al contratista las unidades de obra efectivamente realizadas, que se liquidarán conforme a los precios unitarios que figuran en el presupuesto, a los que se aplicará como reducción el porcentaje de baja que se produjera en la licitación.

A efectos de presentación de la factura por parte de la adjudicataria se deberá indicar el Registro administrativo de remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma de conformidad con la DA 32ª de la Lcsp.

Terminadas las obras se efectuará la liquidación de las mismas conforme al criterio establecido en el párrafo anterior y el importe de dicha liquidación determinará la cantidad definitiva y que habrá de abonarse al contratista, previa deducción de lo que hubiere percibido por certificaciones de obra o pagos a cuenta

5.- GARANTIAS.-

a) Provisional.

No se exige dentro de la presente licitación garantía provisional.

b) Definitiva.



La adjudicataria vendrá obligada a presentar una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el importe del I.V.A. y deberá constituirse dentro del plazo de *7 días hábiles*, contados a partir del siguiente al de notificación del resultado de la valoración, de conformidad con el artículo 107 en relación con el artículo 159 de la Lcsp relativo al procedimiento abierto simplificado, sin necesidad de requerimiento alguno a tal fin.

En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, al amparo del artículo 149 en relación con el 107. 2 de la Lcsp, se exigirá al contratista la constitución de una garantía complementaria de un 5% del importe de la adjudicación.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

c) Formas de las garantías y plazos

Las garantías se constituirán de alguna de las formas previstas en los artículos 107 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

- En el caso, de que la garantía se constituya mediante aval prestado por alguna de las entidades indicadas en el artículo 108 de la LCSP, dicho aval para su admisión deberá hacer referencia **expresa** de las siguientes circunstancias:

*El aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal.

*Con renuncia expresa al beneficio de excusión.

*Pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Sestao.

*De duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento autorice expresamente su cancelación.

- En el caso de que la garantía se constituya mediante contrato de Caución, con Entidad Aseguradora autorizada, y que cumpla los requisitos legalmente exigidos, dicha garantía habrá de adoptar la forma de certificado individual de seguro en el que habrá de hacerse referencia expresa a las siguientes circunstancias:

* La falta de pago de la prima, sea única primera, o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido,



ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

*El asegurador no podrá oponer al asegurado, las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

*El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado a primer requerimiento del Ayuntamiento, en los términos establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

*El seguro de Caución surtirá efectos hasta que el Ayuntamiento autorice expresamente su cancelación y devolución.

En todo caso la constitución de garantías se ajustará a los modelos que se indican en los anexos III, IV, V, y VI del RGLCAP.

En el caso que la garantía se remitiera de manera electrónica al Ayuntamiento para su Depósito, se deberá remitir a través del **Registro Electrónico** de manera independiente al resto de la documentación a presentar dentro del trámite previo a la adjudicación. En todo caso el aval electrónico deberá ser el documento **original** que se deberá presentar por parte de la adjudicataria.

d) de garantía y recepción de las obras.

Una vez extendida el Acta de Recepción, previo emplazamiento de las partes, con la asistencia de la Intervención Municipal, en la fecha determinada por los Servicios Técnicos Municipales, dentro del mes siguiente a la entrega de las obras, se iniciará el plazo de garantía de **UN AÑO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 256 de la **LCSP**.

e) Devolución de la fianza

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la Lcsp por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un



plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna.

La devolución de la garantía habrá de disponerse por resolución del órgano de contratación, una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este, sin culpa del contratista (Artículo 111 de la LCSP)

f) Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de **DIEZ AÑOS** a contar desde la fecha de la recepción.

6.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO.

El presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, demás elementos que integran el expediente se podrán examinar y copiar por quien lo estime oportuno, a través de su publicación en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco.

En consonancia con los términos del artículo 1 de la LCSP, se procederá a la publicación en el Perfil del Contratante de la contestación a las consultas que pudieran ser formuladas por los licitadores.

7.- DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad, ni la protección de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores, sin perjuicio que en todo caso deberán necesariamente llevar incorporada una justificación.

La Declaración Responsable sobre la confidencialidad se reflejará en el Sobre B relativo a la documentación sometida a juicios de valor. Además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, deben exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación.



En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

8.-DOCUMENTACION DE CARÁCTER ELECTRÓNICO

8.1.-Las proposiciones de los interesados vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

I.- De conformidad con el 59 de la Directiva 2014/24/UE, las empresas licitadoras acompañarán una Declaración Responsable relativa al cumplimiento de las condiciones determinadas para concurrir a la presente licitación, indicando a su vez que cumple con las condiciones legalmente establecidas para la contratación con la administración con el alcance señalado en el Reglamento (UE) número 2016/7 “DEUC” en relación con las exigencias de la LCSP . El licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado siguiente. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores y en todo caso aquel licitador cuya propuesta se pudiera haber considerado como la más ventajosa para los intereses municipales aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

II.- En todo caso, la aptitud de la empresa adjudicataria en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, se acreditará mediante la inscripción en el Registro de Licitadores conforme al siguiente alcance :



Dicha certificación, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica o financiera, y clasificación, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar. Las certificaciones emitidas por el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma, en su caso acreditarán idénticas circunstancias, con las entidades locales incluidas dentro de su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos y entidades del sector público, dependientes de una y otras. El licitador habrá de acreditar mediante la aportación de los oportunos certificados complementarios, las condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, solvencia económica o financiera que no estuvieran recogidas en las Certificaciones emitidas a través de los Registros Oficiales de Contratistas. Los certificados comunitarios de clasificación acreditarán la aptitud de los empresarios en los términos previstos en el artículo 97 de la LCSP. En todo caso se deberá adjuntar una Declaración Responsable sobre la vigencia de los datos.

III.- La solvencia económica o financiera y clasificación, considerando que el Presupuesto de Contratación no supera el importe de 500.000€ se acreditará alternativamente de conformidad con el artículo 77 de la LCSP, por medio de la documentación determinada en los siguientes apartados:

a) Solvencia técnica y económica

La solvencia técnica de los licitadores: En los contratos de obras, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse, según el objeto al amparo del artículo 88 en relación con el artículo 92 de la LCSP mediante la acreditación de ejecución de **6 obras de similares características y de importe económico igual o superior al del objeto**, realizadas en los últimos cinco años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

.- Solvencia técnica empresas de nueva creación: Al amparo del artículo 88.2 de la Lcsp, aquellas empresas de nueva creación interesadas en concurrir a la licitación deberán presentar la documentación exigida en el apartado b) así como en el apartado f) relativo a los medios técnicos y materiales disponibles para la ejecución de los trabajos.



.- Condiciones Específicas de Solvencia Técnica :

I.- Los licitadores deberán designar un Encargado de Obra de urbanización, a jornada completa, desde el inicio y hasta la entrega final con más de 5 años de experiencia en dicho puesto de trabajo, experiencia que deberá quedar acreditada con la documentación que se aporte.

II.- los licitadores podrán acreditar su solvencia con la ejecución de al menos seis obras de similares características de importe económico igual o superior al del objeto, realizadas en los últimos tres años.

.-La Solvencia económica de los licitadores: Los documentos que justifiquen que se cumplen los requisitos de la solvencia económica de los licitadores al amparo del artículo 87 en relación con el artículo 92 de la LCSP. En concreto, se justificará con la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años, por importe igual o superior al precio de licitación.

Para acreditar la solvencia necesaria, las empresas podrán de acuerdo con el artículo 75 de la Lcsp , basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar el compromiso escrito emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

b) Acreditación de la Solvencia Técnica y Económica conforme a la Clasificación Empresarial.

Alternativamente, al amparo del artículo 96 de la LCSP, se podrá acreditar las condiciones de solvencia económica y financiera, como de la solvencia técnica exigida a través de las Certificaciones emitidas a través de los Registros Oficiales de Contratistas, con la aportación de la siguiente clasificación:

Grupo C (Edificación); subgrupo 6 (pavimentos, solados y alicatados), categoría 1.

Grupo C (Edificación), subgrupo 9 (carpintería metálica), categoría 1.

8.2- Documentación específica



Con carácter específico, cualquiera que fuera la forma elegida para la acreditación de su personalidad, capacidad y solvencia, con carácter previo a la adjudicación, únicamente por parte del licitador cuya propuesta fuera considerada como la más ventajosa para los intereses municipales se deberá acreditar las siguientes circunstancias:

a) Declaración responsable al amparo de las determinaciones de la Ley del Parlamento Vasco 3/2016 de 7 de abril, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

b) Declaración Responsable relativa al volumen de trabajadores acreditando el cumplimiento de los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

c) Además se deberá presentar la siguiente documentación:

.- Justificación de la existencia de personal necesario para la actividad a contratar, y para el desarrollo de las competencias derivadas de la condición de empresa, en especial para el pago de salarios, autorización y otorgamiento de permisos o cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

8.3.- Unión Temporal de Empresas

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación constituyendo una unión temporal (U.T.E.) o compromiso formal de constituirla, en caso de resultar adjudicatarios, de acuerdo con el art. 69 de la LCSP, los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas o profesionales que la constituyan.

Además, cada uno ellos deberán acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 65, 87 Y 88 de la LCSP, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Dichos empresarios deberán nombrar un representante o Apoderado único.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.



En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

9.- PLAZO Y PRESENTACION DE PROPOSICIONES DE MANERA ELECTRÓNICA .

En relación con lo dispuesto por el artículo 74 y concordantes de la Lcsp, sólo podrán presentar proposiciones a esta licitación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la Lcsp, como prohibiciones de contratar.

Además, deberán acreditar, en la forma que se ha establecido, que disponen de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas para el presente contrato.

En la presente licitación, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, por lo que no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. *La infracción de estas normas por el licitador dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.*

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores/as y Empresas Clasificadas del Sector Público . Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún concepto. Así mismo, presume la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones que comprende el objeto de este contrato.

Las ofertas se presentarán en formato electrónico en la forma que se señale en los anuncios de licitación, que se publicaran en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco al amparo de lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP para lo que los licitadores deberán acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica en el siguiente enlace:

Aplicación presentación de ofertas:

<https://apps.bizkaia.eus/sobresinlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp>

Para mayor información los licitadores dispondrán del manual en el siguiente enlace:



Manual aplicación:

http://www.sestao.eus/layouts/Docs/Manual_licitacion.p

Para acceder al expediente de contratación regulado en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares deberán acceder al siguiente enlace:

<https://apps.bizkaia.eus/kontratazioa/licitacion/solicitud?numexpediente=B084-2019-xxxx3>

Para la **resolución de las incidencias** relativas a la aplicación, los licitadores se dirigirán:

INCIDENCIAS.- info@biscaytik.eus tlf 900 840 250

En caso de existencia de problemas técnicos a la hora de registrar la oferta, enviar la huella (transcrita) obtenida al cerrar la oferta en el programa, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónica:

contratacion@sestao.eus

Esta acción habilitará 24 horas añadidas para poder presentar la oferta.

De conformidad con el artículo 159 de la LCSP, en los procedimientos abiertos, el plazo de presentación de proposiciones será de **20 días naturales** contados desde la fecha de publicación del Anuncio en la Plataforma de Contratación.

Los licitadores presentarán sus proposiciones, en los términos previstos en el artículo 140 de la LCSP y en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, de la siguiente forma:

SOBRE PRIMERO O ALTERNATIVAMENTE SOBRE A:

Incluirá en distintos archivos electrónicos, la documentación administrativa del licitador conforme a los términos de la cláusula octava del presente pliego y se titulará **"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA COMISARÍA DE MENDIETA**

Se presentará una Declaración Responsable (DEUC) para acreditar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego para concurrir a la presente licitación, así como un compromiso por parte del licitador aceptando la remisión de las comunicaciones a través del correo electrónico.



En su caso, se incluirá la documentación relativa al compromiso de constitución en UTE.

SOBRE SEGUNDO O ALTERNATIVAMENTE SOBRE B:

En el mismo se incluirá en distintos archivos electrónicos, la documentación técnica relativa a los criterios no cuantificables por fórmulas matemáticas en los términos previstos en la Cláusula 1.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (Planificación de la Obra y Proceso Constructivo) y se titulará **“PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA COMISARÍA DE MENDIETA**

Podrá el Ayuntamiento, respecto a dicha propuesta técnica, solicitar las aclaraciones que estime necesarias, para llegar a un mejor conocimiento de las condiciones en que se formula la oferta correspondiente aún después de efectuarse la apertura de plicas y siempre antes de la adjudicación definitiva. En cualquier caso, la misma deberá desarrollar con el suficiente detalle y claridad la propuesta del licitador/a para la ejecución de las obras descritas en el Proyecto Municipal.

Asimismo, dicho sobre B, deberá contener, además de la propuesta técnica, la documentación acreditativa de la solvencia técnica específica de la empresa licitadora, así como los documentos acreditativos de la designación de un encargado de obra. A tal efecto, identificará el Encargado de Obra y acreditará la ejecución de las obras en los términos requeridos por los Servicios Técnicos Municipales.

La documentación aportada relativa a la planificación de obra y proceso constructivo, tales como cronogramas o gráficos con indicación de tiempos estimados de ejecución, omitirán cualquier detalle que aluda o refleje el plazo de ejecución ofertado.

SOBRE TERCERO O ALTERNATIVAMENTE SOBRE C:

En el mismo se incluirán en archivos electrónicos la documentación relativa a los criterios cuantificables por formulas objetivas (**oferta económica / plazo de ejecución de la obra**), y se titulará **“PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA COMISARÍA DE MENDIETA**

En lo que respecta a la proposición económica, la misma se presentará de conformidad el modelo que se señala al final del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares, de conformidad con el artículo 139 de la Lcsp. Se formulará una propuesta económica con indicación además del porcentaje de baja respecto del tipo de licitación (Dos decimales). **En todo caso se indicará el IVA como partida independiente.** Como anexo a la oferta, se deberá



indicar la parte a subcontratar, su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas.

Se excluirán todas las ofertas que superen el tipo de licitación. Dentro del precio se incluirán todos los gastos necesarios para la ejecución de los trabajos. Se excluirán a su vez aquellas ofertas cuyos precios unitarios pudieran superar los precios unitarios del presupuesto del proyecto de ejecución. Los precios del proyecto, en todo caso serán los precios a considerar para la modificación del contrato en el caso que fuera necesaria su adecuación al referido trámite.

En su oferta, los licitadores deberán indicar el precio total por el que concurran a la licitación relativa a la ejecución de la Primera Fase de la Obra de Rehabilitación de la Comisaría de Mendieta del término municipal de Sestao.

Serán rechazadas todas aquellas ofertas que no respeten el contenido de cada sobre diferenciando los criterios que requieran un juicio de valor para su evaluación y aquellos cuya puntuación se obtiene directamente a través de fórmulas matemáticas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del tipo máximo de licitación.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la valoración de la oferta más ventajosa para los intereses municipales, se analizarán las propuestas presentadas de conformidad con las determinaciones de una pluralidad de criterios definidos al amparo del artículo 145 y ss. de la Lcsp dentro del Pliego de Prescripciones Técnicas:

CRITERIOS DE VALORACIÓN NO SOMETIDOS A FORMULAS MATEMÁTICAS LO QUE SERÁ OBJETO DE VALORACIÓN CON UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS.

Las propuestas técnicas justificaran el plazo propuesto mediante el programa previsto para el desarrollo de los trabajos, con un plan detallado del proceso constructivo, su desarrollo en el tiempo, con indicación de los equipos de trabajo, recursos humanos, medios materiales y maquinaria que resulten necesarios para el cumplimiento fiel del contrato.



Para valorar el contenido de este apartado, se valoraran los aspectos que se describen a continuación :

Planificación de la obra (15 puntos)

Se valorarán con mayor puntuación aquellas planificaciones que, de acuerdo al plazo ofertado, justifiquen con mayor nivel de detalle, fases, tiempos de los trabajos sucesivos, solapes, caminos y tareas críticas previstos en la obra, etc... que supongan una previsión del desarrollo de la obra y anticipación para detectar los momentos críticos de la misma. Se valorarán, de los supuestos rendimientos teóricos, los rendimientos estimados más óptimos, para el fiel cumplimiento del plazo, relacionados con los equipos de trabajo adscritos al contrato, su correspondencia e incidencia con las festividades locales y convenio de la construcción a tener en cuenta para el cálculo de dichos rendimientos.

Proceso constructivo (10 puntos)

El proceso constructivo se constituye como la explicación pormenorizada de la planificación de obra, en el que se justifica razonadamente la elección de las fases de obra, su orden y coordinación de los distintos equipos de trabajo. Se valorará el nivel de detalle en el estudio y conocimiento del proyecto a ejecutar, emplazamiento en el municipio, accesos a la obra, ..., considerándolo la causa del proceso constructivo propuesto, valorándose las ventajas que de él se desprenden y que repercuten directamente en la calidad y plazo de entrega de la obra. Se valorará la mayor claridad en la exposición de las sucesivas fases, ayudándose de cuantos gráficos, esquemas, fotografías, que faciliten la comprensión del abordaje de la obra. Se valorará la coherencia entre el proceso constructivo y los diagramas de la planificación y la expresión de dicha coherencia mediante gráficos, cronogramas, etc... Se valorará la descripción de los trabajos subcontratados, las empresas estimadas y el importe total del presupuesto a subcontratar y desglose por capítulos. Se valorarán las planificaciones de obra en cuanto a las instalaciones fijas, justificando la coherencia y ventajas de las ubicaciones propuestas para la normal circulación de tráfico y viandantes, así como la menor ocupación de dominio público, y la mayor claridad del futuro estado de las zonas afectadas.

Se valorarán los equipos de trabajo que realmente se adscribirán al contrato, medios humanos y maquinaria.

Se valorará el organigrama del personal técnico más completo, currículum vitae. Se valorarán las propuestas que incluyan aspectos medioambientales y gestión de residuos.



La documentación aportada relativa a la planificación de obra y proceso constructivo, tales como cronogramas o gráficos con indicación de tiempos estimados de ejecución, omitirán cualquier detalle que aluda o refleje el plazo de ejecución ofertado.

CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS O SOMETIDOS A FORMULAS MATEMÁTICAS QUE SERÁN OBJETO DE VALORACIÓN CON UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS.

1)- Precio del contrato: lo que valorará con un máximo de 50 puntos, a la oferta más económica entre las presentadas y no incursas definitivamente en temeridad, por su importe anormalmente bajo .

El precio máximo para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de ejecución, no excederá de **73.012,75 € (SETENTA Y TRES MIL DOCE EUROS, CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO) sin IVA.**

Se adjudicarán **50 puntos** a la oferta económica más baja entre las presentadas y no incursas definitivamente en temeridad por su importe anormalmente bajo.

La puntuación de cada oferta económica (P_e) se obtendrá de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_e = 50 \times (P_L - P_O / P_L - P_{O \min})$$

Donde:

P_O Importe de la oferta a valorar.

$P_{O \min}$ Importe de la oferta más económica.

P_L Importe de licitación (73.012,75 €)

Se consideraran incursas en baja temeraria, aquellas ofertas que presenten **bajas superiores al 20% del precio de licitación**

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se



fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si por el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes elaborados por los Servicios Técnicos Municipales, se estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación

En su oferta, en todo caso, los licitadores deberán indicar el precio total por los que concurren a la licitación.

Plazo de ejecución (25 puntos)

El plazo normal para la ejecución de la obra será de **16 SEMANAS**.

Se otorgará la máxima puntuación a la proposición que más reducción de plazo proponga en relación al tipo, siempre que dicha reducción este dentro de unos límites realistas establecido en un plazo mínimo de 12 semanas.

La puntuación de cada plazo ofertado (P_t) se obtendrá de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_t = 10 \times (T_L - T_O) / (T_L - T_{O\min})$$

Donde:

T_O	Plazo de la oferta a valorar (Nº de Semanas).
$T_{O\min}$	Plazo más reducido ofertado (Nº de semanas).
T_L	Plazo normal de licitación (16 semanas)

11.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y TRAMITE DE ADJUDICACION

TRAMITE DE SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, cuando no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los



requisitos de capacidad, solvencia, garantía, adscripción de medios que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el Órgano o la Mesa de Contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, cuando no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia, garantía, adscripción de medios que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el Órgano o la Mesa de Contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

11.1. ORGANO DE CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 en relación con lo dispuesto en la DA Segunda de la LCSP, el órgano competente para contratar es la Junta de Gobierno Local, quien tendrá las facultades de aprobación del expediente de contratación, de adjudicación del contrato y de aprobación del gasto y ostenta las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato.

11. 2 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION

Calificación de documentos:

La Mesa de Contratación en sesión privada, realizará la apertura de las plicas relativas a la documentación administrativa SOBRE A. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, relativos a la documentación. Si la mesa observare defectos materiales u omisiones en la documentación presentada, o considerar



preciso solicitar aclaraciones o documentos complementarios, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador subsane el error u omisión, lo que se le notificará mediante comunicación verbal a los interesados, (presencial o telefónica) y se hará público mediante anuncio de los resultados de la calificación de los documentos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Perfil del Contratante). La documentación necesaria podrá entregarse, hasta las 13 horas del último día hábil (excluidos los sábados) del plazo concedido.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma que aparece publicada en el perfil del contratante.

La Mesa una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el Art. 11 del RGLCAP, con pronunciamientos expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Las ofertas rechazadas en la calificación de documentos, quedarán excluidas y los sobres pendientes de abrir no podrán ser abiertos.

El acto de calificación tendrá lugar al día siguiente hábil al que termine el plazo para concurrir (excluidos los sábados)

11.3.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

PRIMER ACTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Caso de que no se observaren defectos en la documentación administrativa aportada por todos los licitadores(Sobre A), tendrán lugar seguidamente, en acto público, la apertura del SOBRE B,” CRITERIOS PONDERABLES CON ARREGLO A UN JUICIO DE VALOR- NO CUANTIFICABLES POR FORMULAS MATEMATICAS”, que comprenderá la propuesta técnica, pudiendo acordar en su caso la remisión de las propuestas, a informe de los Servicios Municipales correspondientes, que informarán sobre la mayor o menor conveniencia para los intereses municipales de tales propuestas.

SEGUNDO ACTO DE LA MESA DE CONTRATACION

Una vez recibido el informe emitido por los Servicios Municipales, relativo a la evaluación de los criterios no cuantificables por formulas (Sobre B), se constituirá la Mesa de Contratación en Acto Público y se comunicará en sesión pública, el Resultado de la Calificación de los Documentos presentados procediéndose seguidamente a la apertura del SOBRE C “CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULAS MATEMATICAS”.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:



- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo a este Pliego.
- En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá, la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra.

La Mesa de Contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección del adjudicatario, formulará propuesta motivada de adjudicación y la elevará al órgano de contratación, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP.

Con carácter excepcional, previo a la formulación de la propuesta, la Mesa de Contratación podrá acordar la remisión de la documentación relativa a los criterios cuantificables por fórmulas matemáticas a informe de los Servicios Municipales correspondientes.

En caso de empate en cuanto a la proposición más ventajosa, se formulará propuesta en favor de aquella que en el momento de la presentación de la oferta tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento. Si son varias las empresas que empatan, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Subsidiariamente, en el supuesto de que los licitadores que hayan obtenido la misma puntuación no cuenten en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento, se valorará el compromiso formal de contratar un mayor porcentaje de trabajadores pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

El órgano de contratación, una vez recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, acordará por orden decreciente la clasificación de las propuestas presentadas y requerirá al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para los intereses municipales, el cumplimiento de los trámites previstos en el artículo 150 de la LCSP, para que de



conformidad con el artículo 150 de la LCSP, se requiera al licitador para que dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su notificación, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener la acreditación de ello, de disponer de los medios que se hubiera comprometido a adscribir a la ejecución del contrato al amparo del artículo 75 de la LCSP y de haber constituido la garantía definitiva que fuera procedente.

Previa a la formulación de la propuesta de aprobación de la clasificación, se comprobará la inscripción de la licitadora en el Registro de Contratistas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 159 de la Lcsp.

En todo caso, el licitador deberá presentar la documentación acreditativa de las condiciones de solvencia, así como la documentación específica, exigidas al margen de la Declaración Responsable Previa (Artículo 140 LCSP). Dicho Acuerdo, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En tal caso, el órgano de Contratación requerirá en idénticos términos al licitador siguiente y así progresivamente por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, para la presentación de la documentación en idénticos términos a los previstos en el Art. 150 de la LCSP.

11.4.-TRAMITE DE ADJUDICACIÓN

Una vez recibida la documentación requerida en virtud del artículo 150 de la LCSP, dentro del plazo de cinco días hábiles el Órgano de Contratación, acordará la adjudicación en resolución

motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el 151 de la LCSP en cuanto a la información que deba facilitarse a aquéllos. Alternativamente el Órgano de Contratación mediante resolución motivada, podrá dejar desierta la licitación.

No obstante, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista una oferta o proposición que fuera admisible conforme a los criterios del Pliego.



12.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato quedará perfeccionado desde la formalización del contrato al amparo del artículo 153 de la LCSP. En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, los licitadores adjudicatarios previos a la formalización del contrato deberán adjuntar la Escritura Pública de Constitución en Unión, presentando para ello copia del N.I.F. La formalización de los contratos, en su caso, deberá ser objeto de publicación en los términos del artículo 154 de la LCSP.

Con carácter general, la formalización del contrato, se llevará a cabo en documento administrativo, de conformidad con el artículo 153 de la LCSP, dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a los licitadores y adjudicatario en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Caso de que el adjudicatario pretenda la formalización del contrato en Escritura Pública, los gastos de la misma serán de su cuenta, debiendo entregar a este Ayuntamiento 1ª copia autorizada y una copia simple de la Escritura Pública, en el plazo de 15 días desde su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento se acordará una penalidad de un 3%, con cargo a la garantía definitiva del importe de la adjudicación que, en su caso, hubiese exigido

12.1.-ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en soporte electrónico en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

12.2.-DURACIÓN MAXIMA DE LOS TRÁMITES PARA LA ADJUDICACIÓN.

Cuando para la adjudicación se deban tener en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo disposición en contrario.



De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

13.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Al amparo del artículo 62 de la LCSP, corresponderá el seguimiento, la supervisión del contrato y la emisión de las oportunas instrucciones a fin de asegurar la correcta ejecución del contrato a la Jefatura de los Servicios Técnicos Municipales quien designará la persona a la que le corresponderá la supervisión de la obra..

14.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SU MODIFICACION.-

El contrato será inalterable, debiendo ser cumplido por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas, a los Pliegos de Condiciones que le sirven de base, así como de conformidad con el alcance definido en el Proyecto de Ejecución a la que deberá adaptarse la oferta formulada. Además de lo anterior se ajustará a a las instrucciones que, en su ejecución o interpretación puramente técnica, dicte por escrito la Dirección Facultativa en representación del poder adjudicador a la contratista. Dichas instrucciones se harán constar en el Libro de órdenes.

No obstante, podrán introducirse las modificaciones que se crean pertinentes y el contratista tendrá la obligación de aceptarlas y realizarlas con sujeción a los precios contratados o en su defecto a los precios contradictorios que se pudieran haber formulado.

La modificación del contrato acordada no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder al objeto del contrato. En ningún caso podrá superar el importe de un 20% del precio inicial. Se considerará como un supuesto de modificación del contrato, *la ampliación o variación del ámbito de intervención por circunstancias sobrevenidas o la incorporación de nuevos materiales o la ejecución de nuevos trabajos derivados de la obra que no pudieran haber sido previstos en el momento de la aprobación del Proyecto de Ejecución.*

No constituye causa de modificación del contrato ni supuesto de revisión de precios del contrato cualquier incremento en los costes laborales derivado de la negociación colectiva, siendo dichos incrementos de coste asumidos íntegramente por la empresa adjudicataria.



VARIACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato

Sin perjuicio de la inalterabilidad sustancial del contrato, por el Sr. Alcalde-Presidente podrán introducirse variaciones de detalle en la forma de realizarse los trabajos que no impliquen alteración económica los cuales serán de obligatoria aceptación por el contratista.

SUBCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 215 de la Ley. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de prestación que se pretende subcontratar y la identidad del contratista y justificando la aptitud de éste para ejecutarla.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración. Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el art. 215, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación tendrá como consecuencia, , la imposición de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, o la resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos del art. 211.1.f).

La adjudicataria deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en



alguno de los supuestos del art. 71 de la Ley

Siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el citado artículo 215, , se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas que cuenten con la conformidad del contratista principal a la factura presentada.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

La empresa subcontratista deberá disponer del Libro de subcontratación y dar acceso al Libro de subcontratación a la totalidad de agentes que intervienen en la obra, y comunicad cada subcontratación anotada en el Libro a la Coordinación de seguridad y salud.

CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

15.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

15.1 OBLIGACIONES DE CARACTER ESPECÍFICO

.- El contrato se entenderá a "riesgo y ventura" del contratista, el cual ejecutará los trabajos de conformidad con su oferta y de conformidad con el alcance definido en el Proyecto de Ejecución aprobado por el Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros

El incumplimiento de estas condiciones prevista en la documentación contractual podrá tipificarse como causa de resolución del contrato, o como infracción grave de conformidad con las determinaciones de la Lcsp.

A tal efecto por parte de los adjudicatarios se deberá designar un representante dentro de la estructura de su empresa para la comunicación con el Ayuntamiento de Sestao.

.- La adjudicataria cumplirá con la normativa reguladora de las instalaciones recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas sin perjuicio de cualquier otra normativa que pudiera resultar de aplicación.



.- La adjudicataria aportará a las obras los medios técnicos incluidos en su propuesta y, en general, cuantos se precisen para la buena ejecución de aquellas. La maquinaria y los medios técnicos se mantendrán en todo momento en condiciones de trabajo satisfactorias y con la dedicación necesaria a las obras objeto del contrato, no pudiendo ser retirados sin autorización de la Dirección facultativa, previa justificación de la terminación de las unidades de obra para cuya ejecución se habían previsto. Estas obligaciones serán consideradas obligaciones de carácter esencial.

.- La adjudicataria deberán presentar obligatoriamente la documentación que acredite el cumplimiento de las características técnicas descritas en la propuesta técnica presentada .

.- Durante la ejecución del contrato, deberán corregir y modificar los distintos trabajos si no fueran de conformidad con el Responsable del Contrato.

.- La empresa contratista cumplirá las normas sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, así como la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, y asegurará el cumplimiento de dicha normativa por parte de cada subcontratista. En concreto, deberá verificar que toda empresa que subcontrate cumple las siguientes obligaciones, con relación a la ejecución del contrato:

- Que dispone de infraestructura y medios adecuados para llevar a cabo la actividad y ejercer directamente la dirección de los trabajos, y que no se haya producido la cesión ilegal de personas trabajadoras.

- Que su personal dispone de la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales.

- Que dispone de una organización preventiva adecuada.

- Que cumple con todas las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral y, más concretamente, la normativa sobre la coordinación de actividades preventivas y puesta a disposición de los recursos preventivos cuando sean necesarios.

- Que está inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas

.-El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Además, instalará a su costa los carteles de identificación de las obras. La ejecución de las obras se realizará de modo que dificulte lo menos posible el tráfico peatonal y



que deberá ser establecido en coordinación con los Servicios Técnicos Municipales, la Corporación y la Policía Local. En su caso, estará obligado a la instalación de los carteles que pudieran corresponder.

.-Condiciones lingüísticas de ejecución: La empresa contratista y, en su caso, los subcontratistas, deberán observar, durante la ejecución del contrato, la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en la Ley 10/1982, básica de normalización del uso del euskera, el Estatuto de Autonomía del País Vasco, el Decreto 86/1997, que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi .

En cualquier caso, deberán ser bilingües todas aquellas comunicaciones de carácter general realizadas por la persona o empresa contratista y, en su caso, por las subcontratistas en el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. Se consideran comunicaciones de carácter general:

- Rotulación y señalización.
- Informaciones, publicidad, anuncios y documentos de oferta de servicios.
- Cualquier otra cuyo destinatario sea la ciudadanía en general.

En caso de incumplimiento de los criterios lingüísticos establecidos en este punto, se impondrá una penalidad equivalente al 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5% o un 10%, respectivamente.

.-. Durante la ejecución de los trabajos el adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación medioambiental, poniendo especial atención en la gestión de residuos. A la finalización de la obra se deberá acreditar que todos los residuos han sido correctamente separados, gestionados y en la medida de lo posible valorizados.

.-El Contratista estará obligado a transcribir en el **Libro de Órdenes**, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra. Efectuada la



recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

.- Por otra parte, la adjudicataria está obligada a facilitar a la Administración Local, cuantos datos o documentos resulten necesarios para dar debido cumplimiento a las prescripciones contenidas en el capítulo III de la Ley 19/2013 de 09 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 49.4 de la Ley de Parlamento Vasco 2/2016 de 7 de abril de Instituciones Locales de Euskadi.

.- 15.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARACTER SOCIAL

.- El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan en la normativa vigente.

.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

.- La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El Ayuntamiento de Sestao se reserva la facultad de retener pagos a la adjudicataria y repercutirle el importe de que se trate descontando la garantía depositada, e incluso de la facturación pendiente, las cantidades que tuviera que satisfacer a consecuencia de las indemnizaciones, multas, cotizaciones impagadas,... derivadas del incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquier obligación pactada, o cualquier otra derivada de la normativa en vigor de carácter laboral, social, fiscal,...



.- La empresa adjudicataria deberá respetar durante la ejecución de la Obra la normativa relativa a la Prevención de Riesgos Laborales, así como la normativa en materia de Coordinación de Actividades Empresariales. En todo caso, estará obligada a suministrar toda la información que le fuera requerida por los Servicios Municipales de Prevención de Riesgos Laborales a través de los Servicios Técnicos Municipales para su inserción en la Plataforma Koordinatu.

16.-MORA DEL CONTRATISTA.

El contratista incurrirá en mora por incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en este pliego bastando para ello el mero transcurso del plazo que se hubiere establecido, sin que se precise requerimiento previo o advertencia alguna por parte del Ayuntamiento.

17.- SANCIONES.

DEL CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

En concreto de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades de un 4% del precio del contrato, IVA excluido, hasta un total del 50% del precio del contrato.

DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones, por parte del contratista, la Alcaldía en el supuesto de demora en la ejecución del contrato por causa imputable al contratista podrá imponer indistintamente por la resolución del contrato o, en el caso de incumplimiento de plazos, la imposición de una penalidad de **750,00€** por cada semana de retraso de conformidad con las determinaciones de la Propuesta Técnica formulada por la Arquitecta Municipal de Obras y Servicios.

Las sanciones previstas podrán ser acumuladas entré sí, si se produjeran varias infracciones, realizándose proporcionalmente al número de días.

Asimismo, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



Estas sanciones se harán efectivas deduciendo su importe del pago de la minuta que como precio del contrato deba percibir el contratista o si fuese necesario de la fianza que tuviere constituida.

Si se llegare a resolución del contrato no podrá entenderse que la imposición de sanciones sustituye a la indemnización de daños y perjuicios la cual podrá ser exigida independientemente.

18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 211 y 245 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 213 en relación con los preceptos concordantes de la LCSP.

De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de solución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atender a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar la contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Con carácter general, será causa de resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en los Pliegos aprobados y el incumplimiento de las determinaciones contenidas en su oferta, especialmente las ponderadas en su momento para efectuar la adjudicación del contrato si su gravedad y reiteración lo aconsejare.

Con carácter específico, serán causas las resolución las siguientes:

a) Por el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la contratista al personal adscrito al contrato, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para este personal.



b) El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

c) Por incumplimiento de carácter muy grave conforme al presente pliego de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo

a) El cumplimiento de las condiciones relativas a la adscripción de medios materiales y técnicos deberán ser acreditadas en el marco de ejecución del contrato. Su incumplimiento supondrá la imposición de penalidades económicas, proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la resolución del contrato. Tales penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista, o sobre la garantía.

b) La suspensión de la ejecución de las obras por parte de la adjudicataria sin autorización expresa de la Administración, salvo que obedeciera a una orden de la Dirección Facultativa que tuviera como finalidad evitar daños a las personas, a la propia obra o a otros bienes, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211.1 a) y b) de la LCSP la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato

19.- TRIBUNALES COMPETENTES.

ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción de los contratos concertados por el Ayuntamiento de Sestao al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa. La concurrencia al procedimiento de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- El contrato se registrará por el Pliego de Condiciones Administrativas, de conformidad con el Proyecto de Ejecución elaborado por la Arquitecta Mónica Martínez de Musitu en lo



relativo a la ejecución de las Obras de la Primera Fase, así como de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Arquitecta Municipal de Obras en lo que no estuviera en contradicción con el anterior. En lo no previsto, se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Serán así mismo de aplicación las normas contenidas en la legislación del Estado en materia de contratación, y, con carácter supletorio, las restantes normas de Derecho Administrativo.

Las normas de Derecho privado serán aplicables como Derecho supletorio para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, que no puedan ser deducidos por las disposiciones citadas en el párrafo anterior, en todo caso, la aplicación de las normas de derecho privado no podrá hacerse con olvido de las prerrogativas de la Administración.

En el desarrollo de la ejecución de los trabajos, se considerarán aplicables las normas relativas a protección social de los trabajadores, así como las normas aplicables en materia de seguridad y salud, junto con la normativa relativa a la prevención de riesgos laborales.

2.- En cuanto a las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación, serán las vigentes en cada momento, debiendo considerarse a tal efecto, las que pudieren resultar de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre actualización y acomodamiento de todas las normas reglamentarias en materia de Régimen Local, así como las previstas en el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, en todo lo que no se oponga a la legislación vigente en materia de contratación. También serán de aplicación las disposiciones que dicte el Gobierno modificativas de las cuantías y de los plazos establecidos en la legislación vigente en materia de Contratación Administrativa, respecto a los procedimientos de licitación, que sean consecuencia de decisiones adoptadas por la Unión Europea, en materia de contratos públicos.

En idéntico sentido se considerarán de aplicación las disposiciones legales vigentes de la Ley de Instituciones Locales de Euskadi (Ley del País Vasco , 2/2016 de 7 de abril)

3.-Las Obras se ejecutarán de conformidad con el Proyecto de Ejecución elaborado por la Arquitecta Superior Mónica Martínez de Musitu.



4.- De conformidad con la DA 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán someterse en su integridad al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD), a la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGD), así como a cualquier otra normativa complementaria, ya sea nacional o europea.

5.-La Ley 11/2007 de 22 de junio , de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos en relación con el la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.-El Órgano de Contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP.

21.- MODELO DE PROPOSICION

A) Las proposiciones se ajustarán al siguiente MODELO:

SOBRE A O SOBRE PRIMERO

Documentación administrativa.

.- Declaración Responsable (DEUC), conforme al formulario comprendido en el siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

SOBRE B O SOBRE SEGUNDO.

D/Dª....., vecino de.....y con domicilio en la calle.....número....., con D.N.I. nº....., expedido el día.....en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., , con el número de Fax (si lo tuviere), **MANIFIESTA** lo siguiente:

Que enterado del procedimiento de licitación electrónica convocado por el Ayuntamiento de Sestao, para la contratación mediante Procedimiento Abierto Simplificado



de la Fase I de las Obras del Proyecto de Rehabilitación, Acondicionamiento y Reforma energética de las dependencias de la Policía Local en el Edificio Mendieta se compromete a ejecutarlos con sujeción a dichos documentos y en los términos que resultan de la proposición técnica presentada y que a continuación se detalla:

SOBRE TERCERO O SOBRE C

D/D^a....., vecino de.....y con domicilio en la calle.....número....., con D.N.I. nº....., expedido el día.....en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con el número de Fax (si lo tuviere), **MANIFIESTA** lo siguiente:

Que enterado del procedimiento de licitación electrónica convocado por el Ayuntamiento de Sestao para la contratación mediante Procedimiento Abierto Simplificado de la Fase I de las Obras del Proyecto de Rehabilitación, Acondicionamiento y Reforma energética de las dependencias de la Policía Local en el Edificio Mendieta, se compromete a ejecutarlos con sujeción a dichos documentos, **por la cantidad total de.....**(se expresará la cantidad en número y letra, IVA excluido), lo que supone un porcentaje de baja de un respecto del tipo de licitación. (Dos Decimales)

Asimismo, **oferta el siguiente plazo de ejecución:**

B) Variaciones del modelo de proposición

B-1) Cuando concurren a la licitación Agrupaciones Temporales de Empresas, el encabezamiento del modelo de proposición quedará redactado de la siguiente forma:

“Don....., con domicilio en.....y D.N.I. nº....., en nombre y representación de la empresa.....con domicilio social en.....y CIF nº.....y Don....., con domicilio en y D.N.I. nº....., en nombre y representación de la empresa.....con domicilio social en.....y CIF nº.....

DECLARAN

Que se constituyen como Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de.....% y de..... % y que nombran representante o apoderado único de la misma con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, a D.....y

MANIFIESTAN “



(Transcribanse las manifestaciones que constan en el modelo de proposición)

B-2) Cuando concurren a la licitación empresas extranjeras, deberá añadirse el siguiente punto a las manifestaciones del modelo de proposición:

“Que se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles en todos los problemas de la interpretación, modificación, resolución y extinción del contrato.”

(Lugar, fecha y firma del licitador)

En Sestao, a 16 de septiembre de 2021

El Jefe de la Sección de Interior/Contratación,

